

**Comunicación en aplicación de la letra b) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, relativo a las informaciones dadas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera**

(98/C 53/02)

Una información arancelaria vinculante dejará de ser válida, a partir de esta fecha, cuando ya no sea compatible con la interpretación de la nomenclatura aduanera en virtud de las medidas arancelarias internacionales siguientes:

Modificación de las notas explicativas del sistema armonizado y criterios de clasificación del consejo de cooperación aduanera (documento CCA nº 41.100: acta requerida de la 19ª sesión del Comité del SA):

**MODIFICACIÓN DE NOTAS EXPLICATIVAS ADOPTADAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO SOBRE EL SA Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, REDACTADOS POR EL COMITÉ SA DE LA OMA**

(19. CSA DE ABRIL DE 1997)

DOC. 41.100

*Modificación de las notas explicativas de la nomenclatura anexa al Convenio sobre el SA*

25.07	M/2
29.17	K/1
2937.22 — Nota explicativa de subpartidas	K/2
30.02	K/4
32.14	K/11
35.07	K/4
39.07	K/5
63.04	K/13
Capítulo 69 — Consideraciones generales	K/17

*Criterios de clasificación aprobados por el Comité SA*

2101.12/1	K/10
3824.90/8	K/12
6304.91/1	K/13
8528.12/1	K/15
8528.12/2	K/15
8529.10/1	K/15
8529.10/2	K/15
8529.10/3	K/15
8529.10/4	K/15
8543.89/2	K/15
8543.89/3	K/15
8543.89/4	K/16

Las informaciones relativas al contenido de estas medidas podrán obtenerse en la Dirección General de Aduanas y Fiscalidad Indirecta, Comisión Europea, Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.